



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

Pereira (Risaralda), veinte (20) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Referencia: RAD. 66001 3120 001 2018-00074 00 NIJ. 18-00074
E.D. 2017-012
Afectados: MERCELENA RODRÍGUEZ CORTÉS Y OTROS

AUTO No. 006/2025

Estese a lo resuelto por el superior jerárquico Sala de Decisión Especializada en Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Medellín, que mediante providencia del doce (12) de febrero de dos mil veinticinco (2025)¹, DECRETÓ LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO desde el auto de fecha cinco (5) de febrero de dos mil diecinueve (2019) inclusive por medio del cual se había admitido la demanda, con el fin de vincular a la ciudadana YAMILE ASTRID MEJÍA QUIÑONEZ; en consecuencia, el despacho DISPONE:

ADMITIR la Demanda de Extinción de Dominio presentada por la Fiscalía 29 Especializada DEEDD de la ciudad de Pereira, en relación con vehículo clase Camión, servicio público, marca Chevrolet, carrocería Estacas, línea NQR, color Blanco Galaxia, modelo 2017, número de motor 4HK1-478955, número de chasis 9GDN1R755HB009444, cubicaje 5193, de placas WOT-040 inscrito en la SIETT de Cota Cundinamarca. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 del Código de Extinción de Dominio en concordancia con los artículos 33 y 35 de esa misma normatividad.

VINCULAR a la presente acción a la afectada YAMILE ASTRID MEJÍA QUIÑONEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.357.304

¹ Carpeta 03 Segunda Instancia TS Medellín documento 03

NOTIFICAR esta providencia a los sujetos procesales e intervinientes, al tenor de lo dispuesto en los artículos 138, 139 y 140 de la Ley 1708 de 2014 con la modificación introducida por la Ley 1849 de 2017.

Para los afectados MECLENA RODRÍGUEZ CORTÉS, APOYOS FINANCIEROS SA y YAMILE ASTRID MEJÍA QUIÑONEZ, súrtase su notificación a raves de sus representantes judiciales.

Surtida la notificación **CORRER** traslado a los sujetos procesales e intervinientes por el término de diez (10) días, para los fines del artículo 141 del Código de Extinción de Dominio.

ENTERAR a los afectados los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 1849 de 2017 en especial el establecido en el numeral 9 de la misma normativa y (II) lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Extinción de Dominio en virtud del cual puede renunciar a su derecho de presentar oposición y acudir a la figura de la sentencia anticipada.

RECONOCER personería a la Dra. LEXIA DOLORES JIMENEZ HERNÁNDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 36.556.087 y T.P. No. 61.801 del C.S.J., para actuar en representación de YAMILE ASTRID MEJÍA QUIÑONEZ en los términos del memorial poder conferido²

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

IVAN DARIO CASTRO VALENCIA
Juez

Firmado Por:

Ivan Dario Castro Valencia
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito

² Documento 002 PDF 4 y 5C03Juzgado

Radicación : 660013120001-2018-00074-00 (2017-012 E.D.)
Afectados : MERCELENA RODRÍGUEZ CORTÉS Y OTROS
Proceso : Acción Extinción Derecho de Dominio

Auto No. 006/2025

Extinción De Dominio
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a559dd97b54fe86a1f6d8b1883fcbadc956a12353f483966d63fe4db0314db**
Documento generado en 20/02/2025 11:44:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>